



L MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE ADMINIST. Y FINANZAS
OFICINA DE RENTAS

REF : Ramadas de Fiestas Patrias.

Longaví, 15 SEP 2010

DECRETO EXENTO N° 2919/1

VISTOS :

El Decreto Exento N° 2776 del 31 de agosto del 2010 para la concesión de "Pisos para Ramadas 2010" a realizarse en la Cancha N° 2 "Complejo Deportivo Ignacio Carrera Pinto" de la comuna, durante los días 16, 17, 18 y 19 de septiembre del 2010.

El documento "ANEXO" entregado por la Dirección de Obras Municipales con fecha 03 de septiembre del 2010.

El Acta de Remate Público de fecha 07 de septiembre del 2010.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que los oferentes presentes en el remate cumplían con los requerimientos básicos exigidos, se consideran en esta ocasión las ofertas económicas superiores.

DECRETO:

1.- **ADJUDIQUENSE** la concesión de las siguientes Ramadas y Locales de Juegos a realizarse en la Cancha N° 2 "Complejo Deportivo Ignacio Carrera Pinto" de la comuna, durante los días 16, 17, 18 y 19 de septiembre del 2010.

- Ramada Oficial a don Jorge Hernández, C.I. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Longaví,
- Ramada de Humo N° I a don Jorge Hernández, C.I. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

- Ramada de Humo N° 2 a don Nelson Lobos Tapia, C.I. N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED]
- Ramada de Humo N° 3 a don Juan Carlos Yáñez, C.I. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
- Ramada de Humo N° 4 a don Abelardo González, C.I. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
- Ramada de Humo N° 5 a don Raúl Rivera, C.I. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
- Ramada de Humo N° 6 a don Luis Alberto Miranda, C.I. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Longaví.
- Local de Juego N° 8 a doña María Antonieta Vergara, C.I. N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED]
- Local de Juego N° 9 a don Luis Alberto Miranda, C.I. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], Longaví.
- Local de Juego N° 10 a don Luis Alberto Miranda, C.I. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Longaví.

Las adjudicaciones suman en total, la cantidad de \$ 464.000.- (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos).

2.- **PROHÍBASE** el funcionamiento de fondas u otras fiestas públicas, con venta de comestibles, bebidas alcohólicas y analcohólicas en cualquier otro lugar de la comuna que no se encuentre mencionado en este Decreto. El incumplimiento a esta disposición será sancionada por el Juzgado de Policía Local previa denuncia de Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales, **EXCEPTÚANSE** a esta prohibición a quienes cuenten con el respectivo Permiso Municipal y a los locales que cuentan con patente para ello y cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.925 "Sobre Consumo y expendio de Bebidas Alcohólicas".

3.- **PROHÍBASE** en lo absoluto cualquier modificación y/o alteración a lo establecido en el plano entregado por la Dirección de Obras Municipales, como tampoco el destino de las diferentes ramadas de humo o canto, las que deberán estar delimitadas una de otra.

4.- Los concesionarios de fondas, ramadas, mesas y otros, deberán dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, Servicio de Salud, Servicio de Impuestos Internos y del presente Decreto.

